PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO
LXII LEGISLATURA
SECRETARIA GENERAL

RECIBIDO
23 ABR. 2015
FOLIO 30
NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO

DIPUTADO LUIS FELIPE LUNA OBRAGÓN
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA
P R E S E N T E

Los que suscribimos, Diputada y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 56, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y en el artículo 146, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos presentar a esta soberanía, la iniciativa con proyecto de decreto para ***adicionar el artículo 8 ter de la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato***, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una de las características de los impuestos, es que deben ser proporcionales y equitativos. Debe existir una relación armónica entre los dos conceptos, es decir, proporcional para determinar las cargas tributarias a cada sujeto pasivo de manera que exista una proporción con respecto a sus ingresos por la actividad que realice; y de equidad, entendida como todos los sujetos pasivos que se encuentren dentro por una misma categoría deberán pagar la misma cantidad por concepto de impuestos.

Es conveniente hacer notar que con el pago de los impuestos no se recibe de manera específica y directa una contraprestación; como acontece con el servicio de agua potable, en el que se paga una contraprestación, sino que se contribuye para que el Estado cubra cualquier renglón de su gasto público.

Por ello, los impuestos generan consigo una serie de efectos, no solo para las contribuyentes o sujetos pasivos en la relación tributaria y las actividades que desarrollan, sino también para el Estado. Produciendo un movimiento permanente en la economía; así como mejorando la eficiencia económica y distribución del ingreso.

Sin embargo, es necesario hacer notar que el crecimiento económico que tendrá en los próximos años América Latina no será muy alentador. De los reportes y resultados emitidos en el Foro Económico Mundial, los líderes de diferentes económicas señalaron ***"que los gobiernos deben instrumentar mejores mecanismos y herramientas para que el sector empresarial pueda competir, pueda tener mayores elementos de crecimiento en este mundo globalizado y competitivo. Por ello se deben reducir de manera significativa los impuestos, así como incentivar la inversión, el ahorro, la contratación de personal, procesos de sistematización y un gran insumo en tecnología y recurso humano"***.

Bajo estas premisas y la relevancia de los nuevos instrumentos y mecanismos que tenemos la obligación de adecuar al nuevo sistema económico nacional y estatal, es necesario adecuar algunos aspectos relevantes del Impuesto sobre Nóminas (ISN), el cual es un impuesto de carácter local que tiene la misma importancia que un impuesto federal, ya que su incumplimiento nos puede hacer acreedores a multas o sanciones. Este impuesto regula todos los pagos efectuados en dinero o en especie, por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado, independientemente de la designación que se les de, dentro del territorio del Estado.

Debe considerarse que toda carga adicional al factor trabajo encarece la posibilidad de proporcionar empleo. Por una parte el impuesto sobre nóminas puede inducir a una sustitución de trabajo en los procesos donde es posible este reemplazo; por otra parte es posible que los patrones que tienen que pagar una erogación por salario más alta no pueden ocupar tantos trabajadores como en ausencia del gravamen, aún sino pueden hacer la sustitución por maquinaria. En la medida en que la demanda de trabajo se reduce, puede esperarse que en lo general haya cierta tendencia a una baja en el volumen de los salarios.

Si bien el sueldo bruto pagado a los empleados no puede reducirse como consecuencia del impuesto sobre nóminas, no deja éste de reflejarse en los trabajadores a través de una disminución en el crecimiento de los salarios y en una percepción total más baja, pues al decrecer las utilidades de la empresa ésta concede menos beneficios adicionales, especialmente por lo que hace a la participación de utilidades.

Ahora bien, la política fiscal pueden considerarse como una cuestión de alternativas: una carga adicional al factor trabajo que encarece la posibilidad de

proporcionar empleo, y que además va a incidir en el costo de los productos elevando su precio; o equilibrar esta política fiscal con efectos benéficos para que este impuesto sobre nóminas ayude a generar un mejor desarrollo y crecimiento económico en el Estado.

Por ello, la presente iniciativa propone que aquellos contribuyentes que contraten adultos mayores o personas con discapacidad, contarán con la exención total del pago del Impuesto Sobre Nóminas a su cargo, siempre y cuando se encuentren al corriente del pago de las demás obligaciones tributarias.

Es importante señalar, que el Gobierno del Estado de Guanajuato, ha buscado a través de una serie de programas de incentivos en la contratación de adultos mayores o personas con discapacidad en los diferentes sectores, sin llegar a los resultados deseados. Siempre encontrando demasiados obstáculos en el aterrizaje de dichos programas.

Por parte del Gobierno Federal, a través de sus delegaciones federales, se ha desarrollado diferentes programas para incentivar al sector privado para que contraten personas en situación de vulnerabilidad. Tal es el caso del distintivo "Empresa Incluyente Gilberto Rincón Gallardo", el cual destaca las buenas prácticas laborales, al contratar a dicho personal con discapacidad, adultos mayores, personas de talla baja, mujeres jefas de familia, personas con VIH y de la comunidad lésbico gay. Sin embargo, los resultados no han sido del todo satisfactorios.

Bajo este orden de ideas, es necesario realizar una adición del artículo 8 ter de la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato, para incentivar a los contribuyentes en el pago de impuesto sobre nóminas que contraten adultos mayores o personas con discapacidad, con las siguientes finalidades:

1. Generar una mayor contratación de adultos mayores o personas con discapacidad en los diferentes sectores público o privado de la sociedad. Elevando con ello un mayor margen de productividad al sistema económico estatal.

2. El contribuyente que está sujeto al pago de este impuesto será beneficiando con la exención total del pago. Teniendo mayor oportunidad de generar inversión y contratación de adultos mayores o personas con discapacidad en su sector de productividad.

3. El Estado será beneficiado con un nuevo esquema o circulo virtuoso al tener mayores elementos de productividad en el desarrollo y crecimiento económico en el territorio, así como una mayor recompensa social al tener adultos mayores o personas con discapacidad dentro del proceso económico del Estado.

En este orden de ideas, la diputada y los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la presente legislatura, consideramos que esta reforma a la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato, vendrá a dar una nueva dimensión al proceso de desarrollo y crecimiento del Estado, así como la inclusión del adultos mayores o personas con discapacidad al proceso económico del territorio. Generando en todo momento ventajas y beneficios para la población guanajuatense.

Por lo expuesto nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

Artículo único. ***Se adiciona*** el artículo 8 ter de la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

> *"**ARTÍCULO 8 TER.** Los contribuyentes que contraten adultos mayores o personas con discapacidad, contarán con la exención del 40% al 50% del total del pago del Impuesto Sobre Nóminas a su cargo por persona contratada, conforme a lo siguiente:*
>
> *I. Solo podrá accederse a este incentivo fiscal si el contribuyente se encuentra al corriente del pago de las demás obligaciones tributarias que esta ley le establezca; y,*
>
> *II. El monto de las exenciones, así como los parámetros se establecerán en las disposiciones de carácter general que emita el Gobernador del Estado."*

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Inicio de vigencia

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Inicio del estímulo fiscal

SEGUNDO. Los contribuyentes que contraten adultos mayores o personas con discapacidad tendrán el beneficio de este estímulo fiscal hasta que entre en vigor el presente Decreto.

Disposiciones de carácter general

TERCERO. El Gobernador del Estado contará con un plazo de 60 días naturales, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para emitir las disposiciones de carácter general, para aplicar las exenciones correspondientes del total del pago del Impuesto Sobre Nóminas a los contribuyentes que contraten adultos mayores o personas con discapacidad.

Guanajuato, Gto., 23 de abril de 2015

La Diputada y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México

Dip. Sergio Alejandro Contreras Guerrero

Dip. Ma. Guadalupe Sánchez Centeno

Dip. Jorge Arena Elizondo